



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

A7-0291/2012

27.9.2012

INFORME

sobre la pesca artesanal y de pequeña escala y la reforma de la política
pesquera común
(2011/2292(INI))

Comisión de Pesca

Ponente: João Ferreira

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	15
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL	19
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO	23
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN	28

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la pesca artesanal y de pequeña escala y la reforma de la política pesquera común (2011/2292(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la política pesquera común (PPC),
- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y en particular los artículos 43 (2) y 349,
- Visto el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la toma en consideración de las características y dificultades particulares de las regiones ultraperiféricas,
- Visto el Libro Verde de la Comisión titulado «Reforma de la Política Pesquera Común» (COM(2009)0163),
- Visto que el futuro FEMP debe garantizar el derecho de las poblaciones locales a pescar para el consumo familiar, de conformidad con las costumbres específicas, y a mantener las actividades económicas tradicionales,
- Visto el Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común¹,
- Vista la normativa aplicable al Fondo Europeo de Pesca (FEP), en especial el Reglamento (CE) n° 1198/2006 del Consejo, que establece las normas y los acuerdos relativos a la ayuda estructural de la Comunidad en el sector de la pesca²,
- Vista su Resolución, de 15 de diciembre de 2005, sobre redes de mujeres: pesca, agricultura y diversificación³,
- Vista su Resolución, de 15 de junio de 2006, sobre la pesca de bajura y los problemas a los que se enfrentan los pescadores del sector⁴,
- Vista su Resolución, de 2 de septiembre de 2008, sobre pesca y acuicultura en el contexto de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa⁵,
- Vista su Resolución, de 16 de febrero de 2012, sobre la contribución de la política pesquera común a la producción de bienes públicos⁶,

¹ DO L 358 de 31.12.2002, p. 59.

² DO L 223/1 de 15.8.2006, p. 1-44.

³ DO C 286 E de 23.11.2006, p. 519.

⁴ DO C 300 E de 9.12.2006, p. 504.

⁵ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0382.

⁶ Textos Aprobados, P7_TA(2012)0052.

- Vista su Resolución, de 25 de febrero de 2010, sobre el Libro Verde sobre la reforma de la política pesquera común¹,
 - Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento y del Consejo relativo a la política pesquera común (COM(2011)0425),
 - Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca que deroga el Reglamento (CE) n.º1198/2006 del Consejo, el Reglamento (CE) n.º861/2006 del Consejo y el Reglamento n.º XXX/2011 del Consejo relativo a la política marítima integrada (COM(2011)0804),
 - Vista la propuesta del nuevo Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (COM(2011)0416),
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada Reforma de la política pesquera común (COM(2011)0417),
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la dimensión exterior de la política pesquera común (COM(2011)0424),
 - Visto el informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativo a las obligaciones en materia de comunicación previstas en el Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (COM(2011)0418),
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Desarrollo Regional y de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A7-0291/2012),
- A. Considerando que la pesca de pequeña escala – incluyendo la pesca artesanal y algunos tipos de pesca de bajura, el marisqueo y las demás actividades de acuicultura extensiva tradicional así como la cría natural de moluscos en aguas litorales – tiene una incidencia territorial, social y cultural muy diversa en el continente, en las islas y en las regiones ultraperiféricas, y presenta problemas específicos que la diferencian de la pesca a gran escala y de la acuicultura intensiva o industrial;
- B. Considerando que, a los efectos del nuevo Reglamento de la Política Pesquera, es necesario definir lo que debe entenderse como pesca artesanal, teniendo en cuenta asimismo las repercusiones que este tipo de pesca tendrá en la financiación a cargo del nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca;

¹ Textos Aprobados, P7_TA(2010)0039.

- C. Considerando que la flota artesanal o de bajura es esencial para el mantenimiento y la creación de empleo en las regiones costeras y contribuye a la independencia alimentaria de la Unión Europea, a la ordenación de los espacios costeros y al aprovisionamiento del mercado europeo de productos pesqueros;
- D. Considerando que alrededor de un 80 % de la pesca comunitaria es practicada por buques de menos de 15 metros de eslora, lo que convierte a este segmento de flota en el mayor protagonista de la PPC; considerando que la PCP debe dar una respuesta adecuada, suficiente y necesaria a varios de los problemas con los que, a pesar de las sucesivas medidas puestas a la disposición de los Estados miembros, sigue enfrentándose gran parte de la pesca de pequeña escala;
- E. Considerando que la pesca artesanal y de bajura se realiza con barcos cada vez más viejos que convendría modernizar y hacer más seguros, incluso reemplazar por barcos nuevos más económicos desde el punto de vista energético y que cumplan las normas de seguridad;
- F. Considerando que hay escasez de datos estadísticos e indicadores a nivel europeo, en términos de cohesión social, económica y territorial y que es necesario promover indicadores que proporcionen datos socioeconómicos, científicos y medioambientales que reflejen las variedades geográfica, medio ambiental y socioeconómica de este tipo de pesca;
- G. Considerando que la falta de datos científicos fiables sigue siendo un grave problema para lograr una gestión sostenible de la mayoría de las poblaciones de peces;
- H. Considerando que a la hora de formular una política pesquera deben tenerse en cuenta, aparte de los imperiosos objetivos medioambientales en el ámbito de la conservación de los recursos pesqueros, objetivos económicos y sociales que han sido descuidados, en particular en el caso de la pesca de pequeña escala;
- I. Considerando que la actual gestión centralizada de la PPC a menudo es responsable de directrices mal ajustadas a la realidad, mal comprendidas por el sector (que no participa en su debate y elaboración), de difícil aplicación y con resultados muchas veces contrarios a los perseguidos;
- J. Considerando que los modelos de gestión basados en derechos no pueden considerarse la única medida para hacer frente a la sobrepesca y el exceso de capacidad;
- K. Considerando que una reducción de la flota, mediante el recurso obligatorio y exclusivo a instrumentos de mercado, como las concesiones de pesca transferibles (CPT), puede hacer que se impongan los operadores más competitivos desde un punto de vista estrictamente económico, en detrimento de los operadores y segmentos de la flota que provocan un menor impacto medioambiental y generan más empleo (tanto directo como indirecto);
- L. Considerando que la crisis económica y social afecta especialmente al sector pesquero, y que en este contexto la pesca de pequeña escala puede ser aún más vulnerable debido a su escasa capitalización; considerando que es importante garantizar la estabilidad económica y social de sus comunidades pesqueras;

- M. Considerando que la pesca de pequeña escala de bajura o artesanal, por sus debilidades estructurales, se encuentra más expuesta a determinado tipo de impactos exteriores (como el aumento repentino del precio de los combustibles o la dificultad para acceder al crédito) y a alteraciones repentinas en la disponibilidad de recursos;
- N. Considerando que centrarse en las especificidades de la pesca de pequeña escala es uno de los aspectos que es preciso tener en cuenta en la futura PPC, pero al mismo tiempo no puede constituir por sí sola toda la dimensión social de la reforma, frente a la grave crisis que atraviesa actualmente todo el sector;
- O. Considerando que el considerable aumento del coste de los factores de producción que se verifica actualmente, en particular de los combustibles, no ha ido acompañado de una evolución equivalente del precio de primera venta del pescado, que en muchos casos se mantiene estancado o disminuye, lo que contribuye a acentuar la crisis que experimenta el sector;
- P. Considerando que el mercado no remunera completamente las externalidades positivas, sociales y ambientales, asociadas a la pesca de pequeña escala; y que la sociedad en general no reconoce ni remunera las vertientes de actividad asociadas a la pesca, que constituyen su dimensión multifuncional y producen bienes públicos, tales como la dinamización de la franja costera o la gastronomía, la museología, el turismo de pesca, entre otros, de los que se beneficia la sociedad en general;
- Q. Considerando que el futuro Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) deberá tener en cuenta la totalidad de los problemas y necesidades específicas de la pesca artesanal y de pequeña escala, tanto en las zonas costeras como en las interiores, así como las consecuencias derivadas, tanto para hombres como para mujeres, de la aplicación de las medidas que contemple la futura reforma;
- R. Considerando que las patologías específicas que afectan a las mujeres que trabajan en el sector pesquero artesanal no están reconocidas como enfermedades profesionales
- S. Considerando que la creación de las áreas de reserva de acceso exclusivo contribuye al desarrollo de prácticas responsables, a la sostenibilidad tanto de los ecosistemas marinos costeros como de las actividades de pesca tradicionales, así como a la supervivencia de las comunidades pesqueras;
- T. Considerando que la pesca costera de pequeña escala y la pesca no industrial, tienen diferentes características que varían de un país a otro y de una zona costera a otra;
- U. Considerando que no puede ignorarse la importancia que reviste la pesca de pequeña escala para la protección de las lenguas minoritarias en zonas costeras aisladas;
- V. Considerando que el nivel de asociación y organización de los profesionales de la pesca de pequeña escala es insuficiente y desigual en los distintos Estados miembros;
- W. Considerando que el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea menciona la necesidad de promover políticas específicas para las regiones ultraperiféricas, en particular en el sector de la pesca;

1. Considera que la pesca de pequeña escala incluye la pesca artesanal y algunos tipos de pesca de bajura, el marisqueo y las demás actividades de acuicultura extensiva tradicional, como la cría natural de moluscos en aguas litorales;
2. Hace hincapié en que la pesca de pequeña escala reviste, por sus características y su peso en el conjunto del sector, una importancia crucial para la consecución de los que deberían ser los objetivos primordiales de cualquier política de pesca, a saber: garantizar el abastecimiento público de pescado para la población y el desarrollo de las comunidades costeras y promover el empleo y la mejora de las condiciones de vida de los profesionales de la pesca, en un marco que garantice la sostenibilidad y la buena conservación de los recursos;
3. Considera que las características propias del segmento de la pesca de pequeña escala no deben en ningún caso ser utilizados como excusa para dejar a este segmento excluido del marco general de la PPC, aunque ésta debe contar con la flexibilidad suficiente para que los sistemas de gestión puedan ser adaptados a las características y problemas específicos de la pesca artesanal;
4. Recuerda que las especificidades de la pesca de pequeña escala varían enormemente de un Estado miembro a otro, y que optar por el menor denominador común pocas veces ha demostrado ser un enfoque constructivo para tomar decisiones a escala europea;
5. Entiende que debe partirse de una definición genérica de la pesca artesanal, evitando que la múltiple casuística de la pesca, según las distintas zonas, el tipo de recursos explotados o cualquier otra particularidad de carácter puramente local, pueda tener como consecuencia el incumplimiento de los objetivos de simplificación, claridad normativa y no discriminación, y considera asimismo que la PPC debe incorporar medidas que permitan una cierta flexibilidad en aquellos casos, demostrables científicamente, en que la actividad pesquera no sería posible sin determinadas adaptaciones de las normas generales.
6. Recalca la necesidad de tener en cuenta los estudios científicos existentes sobre la pesca de pequeña escala; señala que algunos de esos estudios presentan propuestas de definición de la «pesca de pequeña escala», como en el caso del proyecto «PRESPO», que propone un enfoque basado en descriptores numéricos para la definición y segmentación de las flotas europeas de pesca artesanal;
7. Considera que la definición de pesca de pequeña escala debe tener en cuenta un conjunto de características y diferencias nacionales y regionales en términos de gobernanza que incluya, entre otros, el respeto por el entorno y la tradición artesanal, enraizada en la zona y con participación familiar tanto en la propiedad como en la actividad de las empresas pesqueras; hace igualmente hincapié en que es importante formular criterios de definición flexibles y/o vinculados entre sí, a fin de permitir su adaptación equilibrada a la diversidad de la pesca de pequeña escala en la Unión Europea;

Gestión de proximidad

8. Considera que el modelo excesivamente centralizado de gestión de la pesca que ha caracterizado a la PPC en los últimos treinta años ha sido un fracaso y que la actual

reforma debe introducir una descentralización significativa; opina que la reforma de la política pesquera común (PPC) debe crear las condiciones para que se tengan en cuenta las especificidades locales, regionales y nacionales; subraya que una gestión de proximidad, respaldada por el conocimiento científico y en la consulta y participación del sector en la definición, implementación, cogestión y evaluación de las políticas, es la que mejor responde a las necesidades de la pesca y la que más incentivos ofrece a los pescadores para que adopten conductas preventivas;

9. Considera que, en el nuevo contexto de una PPC descentralizada y regionalizada, los consejos consultivos regionales (CCR) deberían desempeñar un papel mucho más destacado en la futura PPC;
10. Considera fundamental reforzar el papel de los Comités Consultivos y contemplar una colaboración en la cogestión de los recursos permitiendo de este modo conservar el carácter de estos comités siendo su valor reforzada de cara a convertirse en un foro de gestión sin poder decisorial, pero en el cual participarían los protagonistas del sector y de las ONG y permitir de esa manera tratar cuestiones horizontales relativas a la problemática específica de la pesca artesanal;
11. Considera que la imposición de un modelo de gestión único para todos los Estados miembros, como las concesiones de pesca transferibles (CPT), no constituyen una solución adecuada frente a la gran diversidad característica de la pesca en la UE;
12. Considera ventajosa la existencia de varios modelos de gestión de la pesca, a disposición de los Estados miembros o regiones en régimen voluntario, entre los que se pueda elegir en el marco de una PPC regionalizada;
13. Rechaza enérgicamente la obligatoriedad de aplicación de las CPT a cualquier tipo de flota; cree que la decisión sobre la adopción o no de las CPT y sobre los segmentos de la flota a incluir en este régimen deberían tomarlas los Estados miembros, de acuerdo con las regiones competentes, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones y las opiniones de los interesados; estima que ya es posible para los Estados miembros instaurar un sistema de concesiones de pesca transferibles en su legislación nacional;
14. Destaca que el sistema de CPT no puede considerarse una medida infalible para resolver los problemas de sobrepesca y exceso de capacidad; hace hincapié en que un enfoque normativo que pueda proceder a los ajustes necesarios del esfuerzo pesquero siempre es una alternativa posible a un enfoque de mercado;
15. Considera que, una vez establecidos objetivos generales de gestión, debe otorgársele flexibilidad a los Estados miembros y a las regiones competentes para decidir sobre las reglas de gestión más adecuadas para la consecución de esos objetivos en el marco de la regionalización, especialmente en lo que se refiere al derecho de acceso a los recursos pesqueros, teniendo en cuenta las particularidades de sus flotas, pesquerías y recursos;
16. Resalta la importancia de que todos los colectivos relevantes se involucren en la configuración de políticas concernientes a la pesca costera de pequeña escala y la pesca no industrial;

17. Resalta la importancia de tener en cuenta no sólo la cantidad de la flota sino también su impacto acumulado sobre los recursos y la selectividad y sostenibilidad de sus métodos de pesca; considera que la futura PPC debería incentivar la mejora de la sostenibilidad de la flota, en los ámbitos ambiental, económico y social (estado de conservación y adecuación en materia de seguridad, habitabilidad, condiciones de trabajo, eficiencia energética y conservación del pescado, etc.), promoviendo una progresiva prevalencia de los segmentos y operadores que utilicen artes selectivas de pesca y aparejos de pesca con menor impacto sobre los recursos y el medio marino, y que presenten mayores beneficios para las comunidades en que se ubiquen, en cuanto a la generación de empleo y la calidad de este; aboga por un equilibrio sostenible entre la defensa de los recursos pesqueros existentes en las zonas marítimas y la defensa del tejido socioeconómico local dependiente de la pesca y el marisqueo;

Características de la flota

18. Rechaza una reducción general e indiscriminada de la capacidad de la flota y subraya que su ajuste cuando fuere necesario no puede venir determinado única y obligatoriamente por criterios de mercado; considera que dicho ajuste debe basarse, en cambio, en un enfoque basado en los ecosistemas, en el que las decisiones concretas relacionadas con la gestión de la flota de pequeña escala se tomen a nivel regional, dentro del respeto del principio de subsidiariedad y garantizando un régimen de pesca diferenciado que conceda prioridad al acceso a los recursos y proteja las flotas de pequeña escala, de modo que asegure el desarrollo de las comunidades; pide que se lleve a cabo con urgencia un estudio sobre el estado de la capacidad de las flotas en la Unión Europea;
19. Rechaza toda reducción general de la capacidad de la flota determinada única y obligatoriamente por criterios de mercado e impuesta por una eventual y no deseada obligatoriedad de las concesiones de pesca transferibles;
20. Destaca la importancia de llevar a cabo nuevas investigaciones en el ámbito de la cohesión social, económica y territorial; señala la necesidad de estadísticas e indicadores a nivel europeo que proporcionen datos socioeconómicos, científicos y medioambientales fiables y suficientemente significativos, incluida una amplia evaluación de las poblaciones de peces y las capturas resultantes tanto de la pesca profesional como de la pesca de recreo, y pide que se faciliten los medios suficientes para ello; opina que esos datos debería reflejar igualmente toda la variedad de diferencias geográficas, culturales y regionales;
21. Insta a la Comisión Europea a elaborar un diagnóstico sobre la capacidad de la flota a nivel europeo que permita adoptar las decisiones más adecuadas.
22. Pide a la Comisión que haga un seguimiento de los límites de capacidad de las flotas de los Estados miembros y los ajustes, a fin de que sean acordes con datos fiables y tomen en cuenta los avances técnicos;
23. Señala que el elevado de número de embarcaciones afectadas y la gran diversidad de artes y tipos de pesca son factores que plantean exigencias y retos considerables a la gestión de la pesca de pequeña escala; destaca que es crucial disponer de información para una gestión eficaz y que se requiere más y mejor información sobre la pesca de

pequeña escala;

24. Insta a la Comisión, en articulación con los Estados miembros, los CCR y las partes interesadas, a profundizar en la caracterización de la pesca de pequeña escala y a cartografiar su presencia en la UE con fines de gestión de la pesca; insta en particular a la Comisión a que proceda, en concertación con los Estados miembros, a un examen exhaustivo y riguroso de la dimensión, características y distribución de los distintos segmentos de la pesca de pequeña escala, y analice con todo el rigor posible dónde, cuándo y cómo se pesca, con el fin de identificar los segmentos de flota en los que hay un exceso de capacidad y las causas del mismo;
25. Señala que actualmente la cofinanciación de la UE para la adquisición, tratamiento y difusión de datos biológicos, que apoyen una gestión basada en el conocimiento, no supera el 50 %; reclama por ello un aumento del esfuerzo de la UE en este ámbito y que se eleve el porcentaje máximo admisible de cofinanciación;
26. Advierte que es necesario conocer mejor la situación actual y la evolución de la pesca recreativa, incluidas sus repercusiones económicas, sociales y medioambientales; destaca las situaciones en que la pesca recreativa excede su ámbito y ejerce una competencia ilegítima con la pesca profesional en la captura y comercialización de pescado, lo que provoca una reducción de la cuota de mercado a nivel local y regional, y hace que bajen los precios de primera venta;

Medidas de apoyo

27. Reconoce que el nuevo FEMP ha sido diseñado de forma que permite obtener recursos particularmente para los segmentos de flota costera y artesanal; reconoce que, a partir del marco general que permite el FEMP, son los Estados miembros los que tienen que establecer sus prioridades de financiación a fin de dar respuesta a los problemas específicos de este sector y apoyar una gestión de proximidad y sostenible de las pesquerías implicadas;
28. Defiende la necesidad de mantener un instrumento financiero que conserve el principio de aumento de la intensidad de las ayudas para las acciones cofinanciadas en las regiones ultraperiféricas, así como la preservación de los dispositivos específicos de compensación de los sobrecostos de la actividad pesquera y del flujo de los productos pesqueros, teniendo en cuenta las limitaciones estructurales que afectan al sector de la pesca en estas regiones;
29. Hace hincapié en que, dada la precaria situación y declive de algunas comunidades costeras dependientes de la pesca y la falta de alternativas de diversificación económica, deben reforzarse los instrumentos, los fondos y los mecanismos existentes para garantizar la cohesión en términos de empleo y sostenibilidad ecológica; considera que debería reconocerse específicamente en la nueva política pesquera común (PPC) y en el marco financiero plurianual (MFP); insiste asimismo en la necesidad de primar una cogestión y una participación mayores del sector pesquero artesanal en la toma de decisiones, impulsando estrategias locales y regionales y una cooperación transfronteriza en este ámbito, que engloben proyectos de desarrollo, investigación y formación, con la financiación adecuada del FEMP, del FSE y del FEDER;

30. Pide a los Estados miembros que tengan en cuenta la importancia del papel económico, social y cultural de las mujeres en la industria pesquera para que puedan acceder a los beneficios sociales; señala que la participación activa de las mujeres en las distintas actividades relacionadas con la pesca contribuye, por una parte, al mantenimiento de las tradiciones culturales y las prácticas específicas y, por otra, a la supervivencia de sus comunidades, garantizando así la protección de la diversidad cultural de estas regiones;
31. Considera que las reglas de ejecución del futuro FEMP deberían permitir poder financiar acciones en los siguientes ámbitos, entre otros:
- mejorar sus condiciones de seguridad, habitabilidad, trabajo a bordo, la conservación del pescado, y mejorar la sostenibilidad económica y medioambiental de los buques de pesca (selectividad de las artes, eficiencia energética, etc.) sin aumentar su capacidad;
 - inversiones en artes de pesca más sostenibles;
 - promoción del rejuvenecimiento del sector, con un régimen especial de incentivos para el mantenimiento de jóvenes en la actividad, en respuesta al reto del empleo y la sostenibilidad del sector, con paquetes de ayudas iniciales para garantizar que una nueva generación de pescadores se incorpore a la pesca de pequeña escala;
 - construcción de puertos pesqueros especializados y provistos de instalaciones específicas para el desembarco, el almacenamiento y la venta de productos pesqueros;
 - apoyo a la asociación, organización y cooperación de los profesionales del sector;
 - impulso de políticas de calidad;
 - promoción de la cohesión del tejido socioeconómico de las comunidades costeras más dependientes de la pesca de pequeña escala, muy en particular de las regiones ultraperiféricas, a fin de dinamizar el desarrollo de estas regiones costeras;
 - promoción de la cohesión del tejido socioeconómico de las comunidades costeras más dependientes de la pesca de pequeña escala, muy en particular de las regiones ultraperiféricas, a fin de dinamizar el desarrollo de estas regiones costeras;
 - apoyo a la promoción y comercialización de los productos de pesca artesanal y acuicultura extensiva, creando la etiqueta europea que reconozca e identifique los productos de pesca artesanal y marisqueo europeos, siempre que respeten buenas prácticas de sostenibilidad y los principios de la política pesquera común;
 - apoyo a campañas de educación y marketing para dar a conocer a los consumidores y jóvenes el valor que tiene consumir productos de la pesca de pequeña escala, como los efectos positivos en la economía local y el medio ambiente;
 - asignación de financiación con cargo al Fondo Europeo de Asuntos Marítimos y Pesca para fomentar la participación de las mujeres en el sector de la pesca rediseñando el sector y ofreciendo instalaciones adecuadas (como vestuarios en barcos y puertos);
 - apoyo a asociaciones de mujeres tales como rederas, neskattillas, empaquetadoras;

- formación profesional, en particular para mujeres que trabajen en el sector de la pesca, a fin de mejorar el acceso a puestos de dirección y técnicos relacionados con la pesca;
 - mejora del papel de las mujeres en la pesca, en particular mediante un apoyo a las actividades realizadas en tierra, para los profesionales correspondientes y para actividades asociadas a la pesca, tanto en la producción como en la transformación y comercialización;
32. Hace hincapié en que en el acceso a las ayudas del futuro FEMP se deberá dar preferencia a los proyectos que ofrezcan soluciones integradas que beneficien lo más posible al conjunto de las comunidades costeras, en detrimento de aquellos que solo benefician a un número reducido de operadores; considera que se deberá garantizar el acceso a las ayudas del FEMP a los pescadores y sus familias, y no solamente a los armadores;
 33. Destaca que la Organización Común de Mercado de los productos de la pesca y la acuicultura (OCM) deberá contribuir a posibilitar un mejor rendimiento de la pesca de pequeña escala, la estabilidad de los mercados, la mejora de la comercialización de los productos de la pesca y un aumento de su valor añadido; expresa su preocupación frente a la posibilidad de desmantelamiento de los instrumentos públicos de regulación de los mercados todavía existentes –organismos públicos de regulación y ayudas al almacenamiento en tierra– y reclama una reforma ambiciosa, que refuerce los instrumentos de la OCM para la consecución de sus objetivos;
 34. Propone la creación de una etiqueta europea que reconozca los productos de la pesca de pequeña escala obtenidos de acuerdo con los principios de la PPC, con el fin de fomentar las mejores prácticas;
 35. Aboga por la creación de mecanismos que garanticen el reconocimiento de las denominadas externalidades positivas que genera la pesca de pequeña escala y que no remunera el mercado, ya sea en el plano medioambiental o de la cohesión económica y social de las comunidades costeras;
 36. Considera importante promover una distribución justa y adecuada del valor añadido en la cadena de valor del sector;
 37. Reclama un seguimiento y certificación rigurosos de los productos pesqueros importados de terceros países, que demuestren que proceden de una pesca sostenible y cumplen los mismos requisitos que están obligados a cumplir los productos de la UE (por ejemplo, el etiquetado, trazabilidad, normas fitosanitarias y tamaños mínimos);
 38. Aboga por la creación (en el ámbito del FEMP o de otros instrumentos) de mecanismos específicos y temporales de apoyo, para accionar en situaciones de emergencia, como catástrofes naturales o causadas por el ser humano (vertidos de petróleo, contaminación de las aguas, etc.), paros forzados de la actividad determinados por planes de reconstitución de stocks o de reestructuración, o aumento repentino y coyuntural del precio de los combustibles;
 39. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que las

mujeres puedan disfrutar de un mismo salario y de otros derechos sociales y económicos, incluyendo seguros que cubran los riesgos a los que se exponen al trabajar en el sector pesquero y reconocimiento de sus patologías específicas como enfermedades profesionales;

40. Reconoce el papel que desempeña el cese temporal de actividad -las vedas biológicas- como medio importante de conservación de los recursos pesqueros, de eficacia comprobada e instrumento esencial para una gestión sostenible de determinados tipos de pesca; reconoce igualmente que la instauración de períodos de parada biológica en determinadas fases críticas del ciclo de vida de las especies permite una evolución de las poblaciones compatible con el mantenimiento de la actividad pesquera fuera del período de veda; cree, en estas circunstancias, en la justicia y necesidad de indemnizar financieramente a los pescadores durante el período de inactividad, en particular a través del FEMP;
41. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que estudien formas de aplicar la discriminación positiva a favor de la pesca de pequeña escala frente a la pesca a gran escala y las flotas con un carácter más industrial, que aseguren al mismo tiempo una gestión eficaz y sostenible del conjunto de la pesca; considera que la segregación territorial de los diferentes tipos de pesca, mediante la definición de zonas de reserva de acceso exclusivo para la pesca de pequeña escala, es una de las posibilidades que deben tenerse en cuenta;
42. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas para fomentar y lograr un mayor reconocimiento, tanto a nivel jurídico como social, del trabajo de las mujeres en el sector pesquero y para garantizar que las mujeres que trabajan a tiempo completo o parcial en las empresas familiares o ayudando a sus cónyuges y que contribuyen de esta forma a la sostenibilidad económica propia y familiar, reciban reconocimiento legal o beneficios sociales equivalentes a aquellos de los que disfrutaban los autónomos, en particular mediante la aplicación de la Directiva 2010/41/UE, y que se garanticen sus derechos sociales y económicos, entre otros, la igualdad salarial, los subsidios por desempleo en caso de pérdida (temporal o definitiva) del trabajo, el derecho a una pensión, la conciliación de la vida profesional y familiar, el acceso al permiso parental, el acceso a la seguridad social y a servicios sanitarios gratuitos, y la protección de la seguridad y de la salud en el trabajo y a seguros que cubran los riesgos a los que se exponen al trabajar en el mar;
43. Aboga por el mantenimiento de un régimen especial de acceso para la pesca de pequeña escala en la zona de 12 millas náuticas;
44. Considera que es necesario implicar a la pesca de pequeña escala, en particular, en las conversaciones sobre la ordenación del espacio de la zona de las 12 millas, cuyos usos suelen ser más numerosos, pues a menudo la energía eólica, la extracción de áridos y las zonas marinas protegidas deben coexistir con las actividades de pesca en una misma zona;
45. Destaca la necesidad de una mayor implicación y participación de los profesionales de la pesca de pequeña escala en la gestión, formulación y aplicación de las políticas pesqueras; subraya la importancia de conceder un mayor apoyo a los grupos de

pescadores y a las organizaciones profesionales dispuestas a compartir la responsabilidad de la aplicación de la PPC, en una perspectiva de mayor descentralización de esta última; insta a los operadores de pesca de pequeña escala a que se unan a organizaciones de productores ya existentes o formen otras nuevas;

46. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones, a los Gobiernos de los Estados miembros y a los Consejos Consultivos Regionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se incluye en el concepto de «pesca de pequeña escala» flotas, artes de pesca y pesquerías que pueden ser muy diferentes unas de otras y que varían según los Estados miembros y las zonas de pesca. A pesar de estas diferencias, comparten una serie de características comunes que las acercan entre sí y que las distinguen de lo que se denomina comúnmente «pesca a gran escala» (que incluye al sector de la pesca industrial).

Son características generalmente asociadas con la pesca de pequeña escala, entre otras: una fuerte conexión con la economía, la estructura social, la cultura y las tradiciones de las localidades y comunidades costeras; la realización de las actividades pesqueras relativamente más cerca de la costa e implicando un período más corto de permanencia en el mar; una mayor incorporación directa de trabajo humano, es decir, el uso de una mayor cantidad de mano de obra por unidad de pescado capturado; el uso de una menor cantidad de combustible por unidad de pescado capturado; el uso de artes más selectivas, capaces de producir un menor impacto en los recursos marinos vivos; una asociación más estrecha entre los pescadores, los recursos y la comunidad en la que viven, lo que puede facilitar la percepción de la importancia que reviste la buena conservación de los recursos; la inserción en estructuras de comercialización más sencillas y en cadenas de suministro más cortas, siendo el principal destino del pescado el consumo fresco; la presencia mayoritaria entre los operadores de microempresas, de pequeñas y medianas empresas o de empresas familiares.

Tal y como se ha apuntado en diversas resoluciones del Parlamento Europeo, destacando la resolución de 15 de junio de 2006, sobre la pesca de bajura y los problemas a los que se enfrentan las comunidades dependientes de la pesca de bajura, y la resolución de 25 de febrero de 2010, relativa al Libro Verde sobre la Reforma de la Política Pesquera Común, la pesca de pequeña escala debe recibir un trato diferenciado, ajustándola a regímenes o modelos de gestión adaptados a sus características y problemas específicos.

Propuestas de la Comisión Europea para la reforma de la PPC

Considera que las particularidades de la pesca de pequeña escala no son debidamente tenidas en cuenta en las propuestas de la Comisión Europea para la reforma de la PPC. Estas propuestas no ofrecen la respuesta adecuada a varios de los problemas con los que actualmente se enfrenta la pesca de pequeña escala.

La definición de objetivos de conservación de recursos - cuya necesidad, en términos generales, no se discute, sino todo lo contrario - no se acompaña de la definición de objetivos económicos y sociales. De esta manera se descuida la dimensión socioeconómica de la política pesquera. Se trata de una cuestión que es particularmente relevante para la pesca de pequeña escala, teniendo en cuenta la difícil situación socioeconómica a la que debe hacer frente.

La propuesta de la Comisión sigue apuntando a una gestión centralizada de la política pesquera común, lo que tiene a menudo como resultado directrices alejadas de la realidad, incomprendidas por el sector (que no participa en su discusión y elaboración), de difícil puesta en práctica y con resultados a menudo contrarios a los que se pretendían. El capítulo

sobre la «regionalización» no garantiza la anhelada y necesaria gestión de proximidad - que, sin duda, satisface en mayor medida las necesidades de la pesca de pequeña escala.

Una vez más, no se toma en cuenta la gran diversidad que caracteriza la realidad de la pesca en la Unión Europea al proponerse un régimen único y con carácter obligatorio de acceso a los recursos. La aplicación de este régimen, según lo propuesto, puede acarrear consecuencias profundamente negativas para sectores de la pesca de pequeña escala, ya que la definición de «pesca de pequeña escala» adoptada es reductora y alejada de la realidad.

Cambios necesarios

El ponente considera que se impone una mejor consideración de la pesca de pequeña escala en la reforma de la PPC. Una mejor consideración de sus problemas, pero también de su potencial, que se traduzca en un conjunto de cambios en los tres pilares de la reforma: el Reglamento de base, el Reglamento de la OCM y el instrumento financiero para la consecución de la política pesquera común (el denominado FEMP).

La definición de la «pesca en pequeña escala» debe tener en cuenta una serie de criterios, además del criterio estricto de la dimensión. Entre estos, resulta imperiosa la consideración del impacto de la flota y de las artes de pesca sobre el ecosistema marino, el tiempo de permanencia en el mar o incluso las características de la unidad económica que explota los recursos.

La reforma de la política pesquera común deberá garantizar las condiciones para una gestión de proximidad eficaz – la que mejor se adapte a las necesidades de la pesca de pequeña escala. Una gestión que, una vez establecidos los objetivos de carácter general, disponga de total libertad y autonomía para dotarse de los instrumentos más adecuados para la consecución de esos objetivos, teniendo en cuenta las especificidades locales, regionales y nacionales.

Por lo que respecta a la flota, además de la cantidad, debe tenerse en cuenta la calidad. La reforma de la política pesquera común debe fomentar la mejora de la sostenibilidad de la flota desde el punto de vista ambiental, económico y social. Este objetivo es contradictorio con respecto a una reducción general de la capacidad de la flota determinada únicamente por criterios de mercado, tal como se define en la implementación del sistema de concesiones de pesca transferibles. Con este sistema saldrán beneficiados los operadores con más poder económico y financiero, que no son necesariamente los más sostenibles desde el punto de vista social y ambiental.

La reforma de la política pesquera común debe incentivar una evolución del perfil de las flotas que conceda prioridad a los segmentos y a los operadores que usen artes de pesca con menos impacto en los recursos y que generen mayores beneficios para las comunidades en las que operan, en términos de generación de empleo y de calidad del empleo.

Desafíos y propuestas concretas

El elevado número de buques afectados y la gran diversidad de artes de pesca y de pesquerías generan retos y exigencias importantes para la gestión de la pesca en pequeña escala. La disponibilidad de información es crucial para poder desarrollar una gestión eficaz.

Necesitamos más y mejor información sobre la pesca de pequeña escala. Sin ella no podrá conseguirse una mejor gestión.

La Comisión Europea deberá, en colaboración con los Estados miembros, proceder a una caracterización más exhaustiva y rigurosa de la pesca en pequeña escala. Es necesario comprender mejor dónde, cómo y cuándo faenan los diversos segmentos de la pesca en pequeña escala. Esta información deberá servir de apoyo a una gestión de proximidad basada en el conocimiento. Por ello, es imprescindible incrementar el esfuerzo comunitario para financiar la recopilación, el procesamiento y la transmisión de esta información. Así como resulta igualmente necesario para la adquisición de datos biológicos.

El ponente avanza un conjunto de propuestas concretas de apoyo a la pesca de pequeña escala.

Debe considerarse la elaboración de un programa comunitario para apoyar la pesca en pequeña escala que, mediante la combinación de diversos instrumentos, especialmente en el aspecto financiero (como el futuro FEMP, la OCM y otros), tenga como objetivo abordar los problemas específicos de este segmento y apoyar una gestión de proximidad sostenible de las pesquerías relacionadas.

Deberá garantizarse la destinación de una cantidad mínima de recursos del nuevo FEMP a la pesca de pequeña escala.

Deberá concederse prioridad a los proyectos con soluciones integradas que beneficien a todas las comunidades costeras de la manera más amplia posible, en contraposición a aquellos que solo benefician a unos pocos operadores. Deberá garantizarse su acceso a los pescadores y sus familias, y no sólo a los armadores.

Este programa deberá apoyar el necesario rejuvenecimiento del sector, con la entrada de jóvenes en la actividad, garantizándose, entre otras cosas, el apoyo a la satisfacción de las necesidades en el ámbito de la formación profesional y del inicio de la actividad. Deberán tenerse en cuenta y valorarse debidamente las actividades desarrolladas en tierra firme. Deberá reconocerse y valorarse el papel que desempeña la mujer en la actividad pesquera.

Deben crearse mecanismos para garantizar el reconocimiento de las denominadas externalidades positivas generadas por la pesca de pequeña escala y no remuneradas por el mercado – tanto desde el punto de vista del medio ambiente, como de la cohesión económica y social de las comunidades costeras.

Si bien se reconocen los problemas existentes, la revisión de la OCM debe contribuir aún más a asegurar la rentabilidad del sector, la estabilidad de los mercados, la mejora de la comercialización de los productos de la pesca y el aumento de su valor añadido. Este punto de vista es incompatible con el desmantelamiento de los instrumentos públicos de regulación de los mercados que siguen existiendo. Por el contrario, la situación en el sector, especialmente en la pesca de pequeña escala, requiere una reforma ambiciosa que fortalezca los instrumentos de la OCM para la consecución de sus objetivos.

Habida cuenta de las debilidades estructurales y de la creciente vulnerabilidad que presenta, la pesca de pequeña escala está más expuesta a determinado tipo de impactos externos o a

cambios bruscos en la disponibilidad de los recursos que los segmentos de la flota considerados más competitivos. De este modo, deberá considerarse la posibilidad de creación de mecanismos específicos de apoyo, a accionar en situaciones de emergencia, como catástrofes naturales, paros forzosos de la actividad determinados por planes de reconstitución de stocks o aumento repentino del precio de los combustibles;

7.5.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

para la Comisión de Pesca

sobre la pequeña pesca costera, la pesca artesanal y la reforma de la PPC
(2011/2292(INI))

Ponente de opinión: Ana Miranda

SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo Regional pide a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Reconoce que la pesca artesanal costera, el marisqueo y la acuicultura extensiva cuidadosamente regulada y bien gestionada constituyen formas de pesca sostenibles desde el punto de vista social, económico y medioambiental, y que constituyen también un factor determinante en el desarrollo socioeconómico de las comunidades costeras; subraya que estas formas de pesca tienen una gran impronta cultural y diversidad territorial, en el continente, las islas y las regiones ultraperiféricas. Señala que están afectadas por factores negativos como la falta de depuración eficaz de las aguas, catástrofes tanto naturales como causadas por el hombre, competencia por parte de operaciones pesqueras a gran escala, vertidos, mareas negras, crecimiento desmesurado de la construcción en el litoral, la incidencia de grandes proyectos en la costa, los efectos del cambio climático y la falta de sistemas normativos claramente definidos para un desarrollo local sostenible, y también son vulnerables a los cambios en las pautas de empleo locales;
2. Manifiesta su inquietud por la propuesta de la Comisión relativa al establecimiento de concesiones pesqueras transferibles, puesto que este dispositivo llevaría a la concentración de los derechos de pesca en manos de unos pocos operadores y por lo tanto a la desaparición de numerosas empresas de pesca artesanal;
3. Señala que la pesca artesanal no solo promueve la cohesión socioeconómica y asegura el sustento de numerosas familias, sino que también es un factor que contribuye a la subsistencia de las comunidades pesqueras en todas las zonas costeras; destaca la importancia de mantener un enfoque del sector pesquero que tenga en cuenta los niveles biológico, ecológico y social, de forma que se cree un equilibrio sostenible entre la situación de los recursos existentes en las diferentes zonas marítimas y la defensa del

tejido socioeconómico de las comunidades costeras que dependen de la pesca de proximidad para garantizar el empleo y su prosperidad;

4. Subraya la necesidad de animar a los jóvenes a trabajar en la pesca y de apoyar a los pescadores mediante acciones de formación profesional;
5. Destaca la importancia de llevar a cabo nuevas investigaciones en el ámbito de la cohesión social, económica y territorial; señala la necesidad de estadísticas e indicadores a nivel europeo que proporcionen datos socioeconómicos, científicos y medioambientales fiables y suficientemente significativos, incluida una amplia evaluación de las poblaciones de peces y las capturas resultantes tanto de la pesca profesional como de la pesca de recreo, y pide que se faciliten los medios suficientes para ello; opina que esos datos debería reflejar igualmente toda la variedad de diferencias geográficas, culturales y regionales;
6. Lamenta la ausencia de una definición unánime de la pesca artesanal en la Unión Europea, pues la definición existente basada en el tamaño del barco está desfasada y no responde a la realidad; propone, por lo tanto, que la Comisión elabore una futura definición en términos de gobernanza atendiendo a varios criterios como las particularidades y diversidades regionales, la geomorfología, los aspectos técnicos de la pesca, los aspectos sociales, científicos, biológicos y medio ambientales;
7. Hace hincapié en que, dada la precaria situación y declive de algunas comunidades costeras dependientes de la pesca y la falta de alternativas de diversificación económica, deben reforzarse los instrumentos, los fondos y los mecanismos existentes para garantizar la cohesión en términos de empleo y sostenibilidad ecológica; considera que esto debería estar específicamente reconocido en la nueva Política Pesquera Común (PPC) y en el marco financiero plurianual (MFP); insiste asimismo en la necesidad de primar una co-gestión y una participación mayores del sector pesquero artesanal en la toma de decisiones, impulsando estrategias locales y regionales y una cooperación transfronteriza en este ámbito, que engloben proyectos de desarrollo, investigación y formación, con la financiación adecuada del FEMP, del FSE y del FEDER; pide a la Comisión, a este respecto, que explore la posibilidad de crear un nuevo Consejo consultivo regional;
8. Hace hincapié en el enorme potencial sin explotar que supone una acuicultura medioambientalmente sostenible para crear las condiciones para las PYME en los ámbitos de la producción y de la transformación, así como en términos de oportunidades de empleo tanto en las regiones costeras como en las del interior;
9. Pide la simplificación de los procedimientos de aprobación de financiación de la UE, en particular mediante la creación de una escala de costes unitarios para el reembolso y de subvenciones globales a determinados organismos profesionales;
10. Subraya que es necesario un reajuste de la flota de la UE, pero no a costa de la flota artesanal, porque tal situación sería perjudicial para las zonas costeras en términos sociales, económicos y culturales; considera que tal reajuste debe, por el contrario, basarse en un enfoque ecosistémico, en el que las decisiones específicas de gestión de la flota artesanal se tomen a nivel regional, siempre en el respeto del principio de subsidiariedad, dando lugar a un régimen de pesca diferenciado que dé prioridad al acceso a los recursos y

proteja las flotas artesanales de proximidad, garantizando la participación de las comunidades pesqueras locales;

11. Pide a la Comisión Europea, por lo tanto, que se asegure de que el futuro Fondo Europeo Marítimo y de Pesca incluye financiación suficiente para la pesca artesanal, el marisqueo, la conchicultura y acuicultura extensiva sostenible, y la renovación y modernización de los equipos, y de que se creen programas específicos más simples de apoyo a la pesca artesanal sostenible, orientados a las comunidades costeras e insulares que dependen principalmente de la pesca, y se establezcan programas de comercialización y promoción para esta fuente de alimentos en las comunidades locales, dando prioridad de acceso a estos recursos a quienes pescan y marisquean de la forma más sostenible desde el punto de vista medioambiental y social.
12. Propone la creación de una etiqueta europea que reconozca los productos de la pesca artesanal obtenidos de acuerdo con los principios de la política pesquera común (PPC), con el fin de fomentar las mejores prácticas;
13. Señala que, al contrario de la flota industrial, la flota artesanal selectiva fomenta un incremento del empleo entre los ciudadanos europeos, representa una mayor sostenibilidad y potencia otras actividades relacionadas con el mar en las comunidades costeras locales;
14. Pide la plena regionalización de la definición de pesca artesanal y pesca de pequeña escala.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	26.4.2012
Resultado de la votación final	+ : 35 - : 0 0 : 1
Miembros presentes en la votación final	François Alfonsi, Luís Paulo Alves, Jean-Paul Basset, Victor Boștinaru, John Bufton, Alain Cadec, Nikos Chrysogelos, Rosa Estaràs Ferragut, Danuta Maria Hübner, Filiz Hakaeva Hyusmenova, María Irigoyen Pérez, Seán Kelly, Constanze Angela Krehl, Petru Constantin Luhan, Ramona Nicole Mănescu, Vladimír Maňka, Iosif Matula, Erminia Mazzoni, Ana Miranda, Jens Nilsson, Jan Olbrycht, Wojciech Michał Olejniczak, Markus Pieper, Tomasz Piotr Poręba, Monika Smolková, Ewald Stadler, Georgios Stavrakakis, Nuno Teixeira, Lambert van Nistelrooij, Joachim Zeller, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Jens Geier, Maurice Ponga, Patrice Tirolien, Giommara Uggias
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Julie Girling

26.4.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

para la Comisión de Pesca

sobre la pesca artesanal y de pequeña escala y la reforma de la política pesquera común (2011/2292(INI))

Ponente: Barbara Matera

SUGERENCIAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Pesca, como comisión competente, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- Vista su Resolución, de 15 de diciembre de 2005, sobre redes de mujeres: pesca, agricultura y diversificación¹,
 - Vista la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2000, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo²,
 - Visto el estudio del Departamento Temático titulado «El papel de las mujeres en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca», de mayo de 2008;
- A. Considerando que las mujeres desempeñan un importante papel en ámbitos relacionados con la pesca y la acuicultura, el procesamiento de pescado, la comercialización y la gestión de estos productos, y que además ofrecen otras formas de apoyo para aquellos que trabajan en el sector de la pesca;
- B. Considerando la necesidad de hacer visible el trabajo de las mujeres en el sector pesquero, dado que el 85 % de las mujeres que trabajan en este sector se dedican a la pesca artesanal y de pequeña escala, y que en muchas regiones ribereñas de Europea este tipo de pesca constituye su principal fuente de ingresos;

¹ DO C 286E de 23.11.2006, p. 519.

² DO L 180 de 15.7.2010, p. 1.

- C. Considerando que las mujeres sufren discriminación económica en el sector pesquero, y que reciben una retribución menor que los hombres por el desarrollo de las mismas labores y que, en muchos casos, su trabajo no goza de reconocimiento legal y por tanto no tienen acceso a la protección social adecuada; considerando asimismo que, en muchos casos, dichos trabajos se desempeñan con un alto nivel de riesgo o con graves afecciones para la salud;
- D. Considerando que a menudo las mujeres se encargan de las labores administrativas de las empresas pesqueras, asumiendo la responsabilidad de cuestiones financieras, funciones portuarias, descargas, suministro y asistencia a los pesqueros, subastas de pescado, contabilidad y fabricación y reparación de las redes, y que la falta de reconocimiento del trabajo de las mujeres —en muchos casos no remunerado— aumenta cuando el sector debe afrontar una crisis, no pudiendo acceder a las ayudas al cese de la actividad;
- E. Considerando que persisten todavía demasiadas barreras jurídicas y sociales que impiden la participación plena de las mujeres en el ámbito de representación en el sector pesquero, y que su presencia incluso es vetada en los órganos decisorios de algunas comunidades o cofradías;
- F. Considerando que las patologías específicas que afectan a las mujeres que trabajan en el sector pesquero no están reconocidas como enfermedades profesionales;
1. Hace hincapié en la importancia de que se integre la perspectiva de género y el principio de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la reforma de la política pesquera de la UE;
 2. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas para fomentar y lograr un mayor reconocimiento, tanto a nivel jurídico como social, del trabajo de las mujeres en el sector pesquero y para garantizar que las mujeres que trabajan a tiempo completo o parcial en las empresas familiares o ayudando a sus cónyuges y que contribuyen de esta forma a la sostenibilidad económica propia y familiar, reciban reconocimiento legal o beneficios sociales equivalentes a aquellos de los que disfrutaban los autónomos, en particular mediante la aplicación de la Directiva 2010/41/UE, y que se garanticen sus derechos sociales y económicos, entre otros, la igualdad salarial, los subsidios por desempleo en caso de interrupción (temporal o definitiva) del trabajo, el derecho a una pensión, la conciliación de la vida profesional y familiar, el acceso al permiso parental, el acceso a la seguridad social y a servicios sanitarios gratuitos, y la protección de la seguridad y de la salud en el trabajo y a seguros que cubran los riesgos a los que se exponen al trabajar en el mar;
 3. Celebra la prioridad del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca (FEMP) 2014-2020 de aumentar el empleo, la cohesión territorial y la inclusión social de las comunidades que dependen de la pesca conforme a una «Agenda para nuevas cualificaciones y empleos»; en este mismo contexto, pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen que en la reforma de la política pesquera común (PPC) se fomente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género en las diferentes fases de ejecución del FEMP, incluidos el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación;

4. Señala que la participación activa de las mujeres en las distintas actividades relacionadas con la pesca contribuye, por una parte, al mantenimiento de las tradiciones culturales y las prácticas específicas y, por otra, a la supervivencia de sus comunidades, garantizando así la protección de la diversidad cultural de estas regiones;
5. Pide a los Estados miembros que tengan en cuenta la importancia del papel económico, social y cultural de las mujeres en la industria pesquera para que puedan acceder a los beneficios sociales y como medio para garantizar una representación equilibrada de ambos sexos en los puestos de trabajo relacionados con la pesca;
6. Pide a la Comisión que garantice la asignación de cuotas a las mujeres en la industria pesquera y que incluya claramente en la legislación el principio de copropiedad de los cónyuges en términos de la asignación de cuotas;
7. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que realicen un estudio social destinado a evaluar el impacto que tendrá la aplicación de cuotas en las comunidades pesqueras, con objeto de controlar los posibles cambios sociales en estas comunidades mediante indicadores sociales como el nivel de educación, la contribución de las esposas y parejas, la salud, la edad de los hijos, la voluntad de las madres de enseñar la profesión de pescador a sus hijos y el bienestar de las familias y comunidades;
8. Destaca la necesidad de asignar financiación con cargo al Fondo Europeo de Asuntos Marítimos y Pesca para fomentar la participación de las mujeres en el sector de la pesca rediseñando el sector y ofreciendo instalaciones adecuadas (como vestuarios en barcos y puertos);
9. Insta a la Comisión a que respalde proyectos específicos con el fin de reconocer, promover y diversificar el papel de las mujeres en los sectores relacionados con la pesca, y considera que debería prestarse una atención especial a la modernización de los buques de pesca a fin de mejorar las condiciones laborales e higiénicas a bordo, la calidad de los productos y la eficiencia energética, y garantizar la selectividad de los artes de pesca;
10. Defiende la elaboración de un programa de la UE de apoyo a la pesca de pequeña escala, que, articulando instrumentos variados, especialmente en el plano financiero —como el futuro FEAMP y la organización común del mercado (OCM) de productos pesqueros y acuícolas—, tenga como objetivo dar respuesta a los problemas específicos de este sector y apoyar una gestión de proximidad, sostenible, de las pescas implicadas, y que tenga en cuenta los problemas que afectan a las mujeres del sector;
11. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que suministren datos y estadísticas, segregados por sexo, sobre el tipo de empleo (por ejemplo, a tiempo completo, a tiempo parcial u ocasional), el estatuto jurídico (autónomo, asalariado, cónyuge colaborador) y el tipo de producción (a pequeña, mediana o gran escala en el sector de la pesca y la acuicultura), y que reconozca las categorías de trabajadores en este sector que no están incluidos en las estadísticas de empleo en el sector de la pesca, por ejemplo los mariscadores;
12. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen y reconozcan el derecho de los cónyuges o parejas de los pesqueros a ser miembros y candidatos a las elecciones de las

organizaciones pesqueras a todos los niveles en los Estados miembros; destaca la necesidad de fomentar y reforzar la participación efectiva de las mujeres en los órganos representativos, decisorios y consultivos de la pesca, a nivel europeo, nacional y regional; celebra la intención de la Comisión de ampliar el papel de los Consejos Consultivos y pide a la Comisión y a los Estados miembros que aumenten la participación de las organizaciones de mujeres del sector de la pesca y la acuicultura en el Comité Consultivo de Pesca y Acuicultura (CCPA) y en los Consejos Consultivos Regionales (CCR);

13. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que apoyen, por medio del FEMP y de los Fondos Estructurales, la disponibilidad de más formación y enseñanza ocupacional a las mujeres que trabajan en el sector pesquero, a fin de ofrecerles un acceso más fácil a los trabajos técnicos y de gestión; pide, asimismo, que se establezcan mecanismos para mejorar la difusión de información sobre las oportunidades de formación y la financiación disponible para aprovecharlas;
14. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que destinen más financiación a los programas comunitarios de investigación de las actividades de acuicultura de forma que se potencie el crecimiento del sector pesquero como un medio para crear nuevos puestos de trabajo y se incluya a las mujeres sobre la base de cuotas;
15. Señala la importancia de que las mujeres participen en los proyectos de investigación sobre las repercusiones de la reestructuración del sector pesquero porque su experiencia constituye una aportación muy valiosa y para garantizar que se tiene debidamente en cuenta la dimensión de género;
16. Destaca que la UE debería orientar sus inversiones con potencial para crear empleo a los mercados de pesca mundiales mediante la venta de su tecnología y conocimientos prácticos, a fin de afrontar cualquier dificultad relacionada con cuestiones de seguridad y sostenibilidad, apoyando asimismo con estas medidas el trabajo de las mujeres en este ámbito;
17. Destaca la situación específica de las mariscadoras (un trabajo ejercido principalmente por mujeres mayores de 50 años, que sufren problemas de salud debido a su trabajo) y reitera, por tanto, su petición de que la Comisión elabore un proyecto piloto específico que contemple todos los aspectos y brinde soluciones a los problemas derivados de este trabajo; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que reconozca legalmente los periodos de inactividad forzosa por motivos de salud pública (toxinas, catástrofes naturales, vertidos, mareas negras), así como determinadas patologías o enfermedades que afectan a las mujeres que trabajan en el sector de la pesca artesanal y el marisqueo (como las enfermedades reumáticas y óseas);

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	24.4.2012
Resultado de la votación final	+ : 24 - : 1 0 : 0
Miembros presentes en la votación final	Emine Bozkurt, Andrea Češková, Iratxe García Pérez, Zita Gurmai, Mikael Gustafsson, Mary Honeyball, Sophia in 't Veld, Nicole Kiil-Nielsen, Silvana Koch-Mehrin, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Astrid Lulling, Barbara Matera, Elisabeth Morin-Chartier, Angelika Niebler, Siiri Oviir, Antonyia Parvanova, Joanna Katarzyna Skrzydlewska, Marc Tarabella, Britta Thomsen, Marina Yannakoudakis, Anna Záborská, Inês Cristina Zuber
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Franziska Katharina Brantner, Christa Klaß, Ana Miranda, Mariya Nedelcheva, Katarína Neved'álová, Antigoni Papadopoulou

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	19.9.2012
Resultado de la votación final	+ : 21 - : 0 0 : 3
Miembros presentes en la votación final	Antonello Antinoro, Kriton Arsenis, Alain Cadec, Chris Davies, João Ferreira, Carmen Fraga Estévez, Pat the Cope Gallagher, Marek Józef Gróbarczyk, Ian Hudghton, Iliana Malinova Iotova, Werner Kuhn, Isabella Lövin, Gabriel Mato Adrover, Guido Milana, Maria do Céu Patrão Neves, Crescenzo Rivellini, Ulrike Rodust, Raúl Romeva i Rueda, Isabelle Thomas, Nils Torvalds, Jarosław Leszek Wałęsa
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Jean-Paul Besset, Luis Manuel Capoulas Santos, Diane Dodds, Julie Girling, Jens Nilsson, Nikolaos Salavrakos, Antolín Sánchez Presedo, Ioannis A. Tsoukalas
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Nuno Teixeira